ACTA NÚMERO DIECISIETE - DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; y los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección de Recursos Humanos y Dirección Jurídica, 4.2) Comisión de Trabajo, 4.3) Dirección de Auditoría Interna, 4.4) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.5) Dirección Regional Central.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

- 4.1) Dirección de Recursos Humanos y Dirección Jurídica.
- 4.1.1) El Director de Recursos Humanos y el Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.7.3 tomado en la Sesión Ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, emiten Dictamen Técnico y Legal sobre correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 11 de marzo de 2019, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA (S.E.T.A.), mediante la cual requiere se dé cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, específicamente en su Cláusula 51, la cual estipula que.... "Las despensas estarán ubicadas en el Plantel El Jalacatal de San Miguel, Plantel El Coro Región Central, Plantel Región Metropolitana, Plantel El Molino de Santa Ana y Edificio Ex IVU en San Salvador....". En ese sentido, solicita se adopten las medidas necesarias para ubicar la Despensa que corresponde al

Edificio Administrativo Ex IVU, en las instalaciones donde funciona la Sucursal Universitaria. En los términos siguientes:

DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS:

Que en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno en el acuerdo citado anteriormente, informa que dicho proyecto a la fecha no se ha ejecutado. Actualmente de acuerdo a nuevas disposiciones se realizaron varios cambios de dependencias dentro del Edificio Administrativo Ex IVU, ya que la Unidad de Servicios en Línea fue trasladada al Edificio Comercial, y el local donde se encontraba dicha Unidad ha sido ocupada por la Unidad de Inclusión Social, y el local donde estaba la Unidad de Inclusión Social está siendo ocupado por la Unidad de Eficiencia Energética, y donde se encontraba ésta última está siendo ocupada por la Unidad de Gestión Ambiental, dependencias pertenecientes a la Dirección de Ingeniería y Proyectos.

De acuerdo a inspección realizada en el Edificio Administrativo Ex IVU, hoy en día no se cuenta con un local disponible para ubicar el área de la Despensa, ya que ésta necesita espacio suficiente por estar compuesta de varias áreas tales como: una Sala de Ventas, Oficina Administrativa y Bodega de productos, así como, considerar la construcción de una rampa para el acceso a los proveedores a dicha instalación; requiriéndose además la compra de mobiliario y equipo por no tener en existencia, y el traslado recurso humano que estará asignado en dicha área.

En coordinación con la Dirección de Ingeniería y Proyectos se elaboró un Presupuesto Preliminar en el año 2018, para la construcción de la Despensa dentro de las instalaciones del Edificio Administrativo Ex IVU, justo a un costado de la Sucursal Universitaria, el cual ascendió a un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$243,919.07). Así mismo, informa que existe una propuesta para adecuar el Local de la Sucursal Universitaria para funcionamiento de la Despensa en el Edificio Administrativo EX IVU, elaborado por el Jefe de la Unidad de Administración de Despensas, donde detalla las necesidades tanto de recursos humanos como físicas. Para que entre en funcionamiento la nueva despensa se requeriría que la institución aporte un capital semilla o inicial de trabajo por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), que serán utilizados para abastecer la sala de ventas y poner a disposición de los usuarios la variedad de productos de primera necesidad. Así mismo, el costo de construcción de la rampa de acceso de proveedores hacia la despensa asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8,330.47).

En razón de lo antes expuesto, el Director de Recursos Humanos es de la opinión que se podría utilizar la Sucursal Universitaria para la instalación de la Despensa dentro del Edificio Administrativo Ex IVU, siempre y cuando no afecte la operatividad de ésta y buscarle un espacio donde podría ser ubicada.

DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR JURIDICO:

Que en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno en el acuerdo citado anteriormente, emite opinión en los términos siguientes:

Que el día 11 de marzo de 2019, el señor MARIO ADALBERTO PONCE, en su calidad de Secretario General y Representante Legal del SINDICATO DE EMPRESA

TRABAJADORES DE LA ANDA (S.E.T.A), presentó escrito por medio del cual expresa una situación irregular relacionada con el Contrato Colectivo de la ANDA, consistente en que la Cláusula 51, la cual estipula que "... Las despensas estarán ubicadas en el Plantel el Jalacatal de San Miguel, Plantel El Coro Región Central, Plantel Región Metropolitana, Plantel El Molino de Santa Ana y Edificio Ex IVU en San Salvador...". En ese sentido solicita se adopten las medidas necesarias para ubicar la Despensa que corresponde al Edificio Administrativo Ex IVU, recomendado se traslade la Sucursal Universitaria al local donde estuvo instalado el Call Center y que en el local que ocupa dicha sucursal sea instalada la despensa. Haciendo constar que de no ser cumplido el Contrato Colectivo, tendrían la necesidad de exigir su cumplimiento a través de otras vías legales; En razón de lo expuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) Que la actual Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, se encontraba regulada en la Cláusula 54 del contrato anterior, dicha Cláusula no sufrió ninguna modificación con la revisión que se efectuó en octubre de 2018 y que fuere inscrita en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que su texto se mantiene desde el 2015; sufriendo únicamente modificaciones en lo relativo al monto mensual del crédito a que puede acceder el trabajador, al ser incrementado en el mes de mayo de 2013 de \$115.00 a \$135.00 dólares.
- b) Que en el Instructivo de las Despensas Familiares de ANDA, en el Capítulo II: ORGANIZACIÓN, artículo 2.2 RECURSOS HUMANOS, se establece que para su funcionamiento las despensas, serán dirigidas por un administrador o en su defecto por el encargado de las salas de ventas, dependiendo directamente de las áreas de Recursos Humanos; quien será auxiliado por el personal que se considere necesario, teniendo la facultad de proponer los puestos necesarios para su buen funcionamiento; lo cual resulta que para el establecimiento de una nueva despensa familiar en el edificio administrativo, deberá hacerse una inversión para adecuar y equipar el local en que funcionará, surtir de productos y además debe de disponerse del personal necesario para su óptimo funcionamiento, lo que puede llevar la necesidad de contratar personal, siendo como mínimo que debe contarse con un administrador, un encargado y adicionalmente el personal que se considere necesario como cajeros, ordenanzas, dependientes, entre otros)
- c) Que la anterior situación, entra en conflicto con lo dispuesto en el artículo 5 de la POLÍTICA DE AHORRO Y EFICIENCIA EN EL GASTO DE LA ANDA 2017, aprobada mediante acuerdo número 4, tomado en la Sesión Extraordinaria número 20, celebrada el día 15 de mayo de 2017, la cual dispone en el numeral 1 del artículo 5 que "La creación de nuevas plazas queda prohibida, salvo en los casos que se considere estrictamente necesaria para el desarrollo de las acciones a ejecutar en el marco de la atención de nuevas funciones que no estén contempladas al momento de la entrada en vigencia de la presente Política, para lo cual se deberá hacer un análisis previo que justifique la creación de nuevas plazas, determinando que dentro del personal no existe el elemento idóneo que pueda asumir la nueva función. Se suspende la creación y contratación de plazas nuevas para actividades y funciones ya existentes"; por lo que abrir una nueva despensa en el edificio administrativo supondría evaluar que las plazas a crear no puedan ser cubiertas con personal activo de la ANDA, caso contrario se necesitaría evaluar contratar personal

- nuevo, el cual no encontraría la justificación que se requiere, siendo el caso que al momento de entrar en vigencia el Contrato Colectivo de Trabajo, las despensas de la ANDA ya se encontraban en funcionamiento.
- d) Que en la actualidad la Institución tiene facilidades adicionales para hacer uso de la despensas familiares, las cuales superan lo establecido en el texto de la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, tal como se identifican en los artículos 9 y 10 del INSTRUCTIVO DE LAS DESPENSAS FAMILIARES DE ANDA, puesto que a los trabajadores y trabajadoras pueden efectuar sus compras, dentro de las siguientes modalidades: a) De forma presencial: la cual consiste en que el empleado se acerca de forma personal a la despensa de su conveniencia efectuar sus compras; b) A través de persona autorizada: la cual consiste en que el empleado autoriza a su esposo, esposa, compañero de vida u otra persona a quien deberá identificar y otorgar autorización escrita de compra a crédito o contado; y c) Por el Sistema de Compras en Línea: por medio del cual el personal de los Planteles Edificio Administrativo (Ex IVU), Edificio Comercial y Zona Norte, realizan sus pedidos al crédito en línea a través de la intranet de la institución en el sitito: http://gaia.anda.gob.sv/ianda/, siendo encargados por el personal de la despenda en el edificio o zona donde el empleado se encuentre laborando.
- e) No obstante, las anteriores consideraciones la Dirección Jurídica, RECOMIENDA: se hagan las gestiones necesarias a fin de que se elabore un presupuesto y se identifiquen los fondos para la instalación de una Despenda Familiar en el Edificio Administrativo "Ex IVU", tomando en cuenta lo dispuesto en la POLÍTICA DE AHORRO Y EFICIENCIA EN EL GASTO DE LA ANDA 2017, en lo relativo al gasto para la adecuación y el personal necesario para su funcionamiento, así como, que nos encontramos en un período de transición.

Con el objeto de darle cumplimiento a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, y tomando en consideración los dictámenes emitidos, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Dar por recibidos los dictámenes emitidos por el Director de Recursos Humanos y el Director Jurídico, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presenta acta.
- 2. Delegar al Director de Recursos Humanos para que en coordinación con el Director de Tecnologías de Información, el Director Comercial y la Directora de la Administración Financiera Institucional revisen, preparen y presenten la propuesta para habilitar una Despensa Familiar en el Edificio Administrativo "Ex IVU", la cual deberá incluir los aspectos técnicos, legales, comerciales y financieros; Así como, establecer la fuente de financiamiento.
- 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al SINDICATO DE EMPRESA TRABAJADORES DE LA ANDA (S.E.T.A.); en el sentido que se han girado instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección Comercial y a la Dirección de la Administración Financiera Institucional, para que realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo.

4.2.1) La Comisión de Trabajo nombrada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 9, tomado en la Sesión Ordinaria número 17, celebrada el día 27 de abril de 2017, rinde informe que contiene las gestiones realizadas en el proceso de compensación de deudas entre la ANDA y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que mediante acuerdo número 9.2, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 25 de enero de 2017, la Junta de Gobierno dio por recibida la correspondencia suscrita por el Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, Alcalde Municipal de Zacatecoluca, en la cual entre otras cosas, solicitó respuesta a requerimiento realizado en noviembre de 2015, donde propuso compensar el monto adeudado por la ANDA en concepto de tasas municipales, así como, dar en pago un inmueble propiedad de dicha Alcaldía donde funciona la Planta de Bombeo de Zacatecoluca; solicitándose en el mismo acuerdo que la Dirección Jurídica diera seguimiento a la solicitud realizada por el señor Alcalde y emitiera informe.
- Que el Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo relacionado en el considerando anterior, emitió informe el cual en síntesis concluye que: "Analizados los documentos que la Dirección Jurídica tuvo a la vista así: a) solicitudes realizadas por el Doctor Salvador Hirezi Morataya, Alcalde Municipal de Zacatecoluca de fechas 9 de noviembre de 2015 y 17 de enero de 2017 y acuerdos municipales números 29 y 35 de fecha 3 de marzo de 2017; b) propuesta de convenio de pago recíproco entre la ANDA y la Municipalidad de Zacatecoluca; c) Estados de Cuentas extendidos por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; d) Avalúo de fecha 18 de agosto de 2010; e) informe al Arquitecto Frederick Benítez en su calidad de Asesor Técnico de la Presidencia y Gerente de la Región Central de fecha 17 de marzo de 2017; f) informe de la Gerencia Comercial y detalle de la cuenta pendiente de pago por la Municipalidad de Zacatecoluca; las disposiciones legales pertinentes al caso de: Código Civil, Ley de Creación de la ANDA, Ley General Tributaria Municipal y Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; la Unidad Jurídica, RECOMIENDÓ: 1) Que era procedente realizar una compensación parcial de deudas entre la municipalidad de Zacatecoluca y la ANDA, por tener ambas entidades deudas recíprocas, por servicios ya prestados dentro del ámbito de sus competencias; 2) Que para la realización del cruce de cuentas debían verificarse los saldos a compensar, de conformidad a lo regulado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, es decir, únicamente debían tomarse en cuenta el período no prescrito, esto es, los últimos 15 años, además, verificar si se incluirían los intereses por mora y multa o si se dispensarían los mismos; 3) Que para el cumplimiento de lo anterior, era procedente se nombrara una comisión para la verificación de los saldos, previo a la formalización del convenio de compensación parcial de deudas, el cual debería contener entre otros aspectos el plan de pago por la parte insoluta. Dicha comisión por parte de la ANDA, debería estar conformada por un representante de la Unidad Financiera Institucional, un representante de la Gerencia Comercial, un representante de la Región Central y un representante de la Unidad Jurídica; 4) Aceptar la transferencia a título de

- dación en pago parcial del inmueble ubicado en Barrio el Calvario, Final Avenida Juan Manuel Rodriguez, Zacatecoluca, propiedad de la Municipalidad de Zacatecoluca, inscrito con número de Matrícula 55046925-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro y que posee una área de 2,792.23 metros cuadrados, hasta por el monto del avalúo de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda".
- III. Que en razón de lo recomendado por el Director Jurídico, en el acuerdo número 9, tomado en la Sesión Ordinaria número 17, celebrada el día 27 de abril de 2017, la Junta de Gobierno nombró a partir del 27 de abril de 2017, una Comisión de Trabajo que se encargaría de verificar los saldos a compensar de las deudas entre la Municipalidad de Zacatecoluca y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados(ANDA), por tener ambas entidades deudas recíprocas, por servicios ya prestados dentro del ámbito de sus competencias, quedando conformada por las siguientes personas:
 - i. Asesor Técnico de la Presidencia y Gerente de la Región Central, o la persona que éste designe.
 - ii. Director de Tecnologías de Información, o la persona que éste designe.
 - iii. Gerente de la Unidad Financiera Institucional, o la persona que ésta designe.
 - iv. Gerente de la Unidad Jurídica, o la persona que éste designe. Quienes debían rendir informe a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.
- IV. Que el día 27 de febrero de 2018, se recibió una nueva comunicación de parte del Alcalde Municipal de Zacatecoluca, mediante la cual remitía documentos que servirían de base para efectuar la compensación de la deuda, así como, la dación en pago del inmueble a un menor plazo; Correspondencia y documentos que fueron remitidos a la Comisión de Trabajo, mediante memorándum con Ref. 15.76.2018 de fecha 9 de marzo de 2018.
- V. Que el día 21 de marzo de 2019, se recibió correspondencia suscrita por el Doctor Francisco Salvador Hirezi Montova. Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, mediante la cual solicita que se agilice el proceso de COMPENSACIÓN DE TASAS MUNICIPALES que la ANDA adeuda a la Municipalidad de Zacatecoluca, cuyo monto al mes de enero de 2019 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON TRECE CENTAVOS (\$311,297.13), así mismo, solicita se agilice el proceso de DACION EN PAGO del inmueble propiedad de la Municipalidad de Zacatecoluca, donde funciona la Planta de Bombeo de la ANDA, denominada "LOS POZOS", ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, conforme al valúo realizado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; por lo que requiere que ambos valores sean abonados al pago de la MORA HISTORICA QUE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECULOCA ADEUDA A LA ANDA, la cual hasta febrero de 2019, asciende a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$541,771.34), y el saldo que

quedare pendiente por parte de la Municipalidad, solicita se le asigne un Plan de Pago de doce cuotas; Correspondencia que fue conocida por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo 4.6.1 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 25 de marzo de 2019, y ésta acordó que se remitiera a la Comisión de Trabajo para que la evaluaran y emitiera opinión sobre lo requerido.

- VI. Que la Comisión de Trabajo en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno en el acuerdo citado en el considerando anterior, emite informe en los términos siguientes:
 - i. Que las Direcciones Comercial, Jurídica y Financiera están llevando a cabo reuniones con diversas Alcaldías, entre las que se encuentra la de Zacatecoluca, para revisar y conciliar saldos de deudas por servicios de agua y alcantarillado y tasas municipales, con el propósito de efectuar cobros por el servicio que ANDA brinda y/o compensar deudas previa presentación de cada caso a la Honorable Junta de Gobierno para obtener su respectiva autorización.
 - ii. Que en el caso de la Alcaldía de Zacatecoluca, la Dirección Jurídica representada por el Lic. Gilberto Canjura, ha establecido que el inmueble sobre el cual dicha Municipalidad está efectuando cobro de tasas, se adjunta estado de cuenta, ubicado en el Barrio el Calvario, calle al volcán, es propiedad de ANDA y por lo tanto procede el cobro que se detalla a continuación:

Alcaldía	Tasas	Intereses Moratorios	Multas	Total	Período
Zacatecoluca	\$260,720.53	\$29,487.64	\$24,378.75	\$314,586.92	De 01/1999 a 03/2019

- iii. Que la Alcaldía de Zacatecoluca adeuda a la ANDA al 31 de marzo de 2019, la suma de \$413,285.28, correspondiente únicamente a consumo por servicio según estado de cuenta presentado por el la Dirección Comercial, el cual se adjunta, cuyos consumos por inmueble han sido depurados entre la Dirección Comercial y la Municipalidad; en el estado de cuenta no se incluye cobros por intereses moratorios, multas y otros cargos, por estar en vigencia la Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, Decreto Legislativo No. 205, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo No. 422, de fecha 7 de enero de 2019.
- iv. Que la infraestructura existente en el inmueble propiedad de la Alcaldía de Zacatecoluca, donde se encuentra construida la Planta de Bombeo de ANDA, denominada "Los Pozos", ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la Municipalidad desea otorgar dicho inmueble a favor de esta institución como Dación en Pago para abonar al pago del monto adeudado a ANDA. Se adjunta Informe Técnico de la Planta Los Pozos, elaborado por el Director de la Regional Central.
- v. Que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuesto, ha realizado valúo del inmueble mencionado anteriormente, estableciéndole un valor de \$164,200.00, según lo expresado por el Director Jurídico, cantidad que la Alcaldía de Zacatecoluca a autorizado para que se abone a la deuda de agua.
- vi. Concluyéndose que:

a. La ANDA debe solicitar igualdad de condiciones a la Alcaldía de Zacatecoluca en lo referente a exoneración de intereses moratorios y multas por el pago de tasas municipales, quedando los saldos de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Cuenta x cobrar a Alcaldía de Zacatecoluca al 31.3.2019, sin intereses ni otros cargos	\$ 413,285.28
Menos: valor de inmueble entregado como dación en pago, según valúo de la Dirección General de Presupuesto	\$ 164,200.00
Saldo de deuda de Alcaldía de Zacatecoluca al 31.3.2019	\$ 249,085.28
Cuenta x pagar a Alcaldía de Zacatecoluca en concepto de tasas al 31.3.2019, sin intereses ni otros cargos	\$260,720.53
Saldo final (monto a pagar por ANDA)	-\$11,635.25

b. Que las Direcciones Financiera, Comercial y Jurídica, deben solicitar a la Honorable Junta de Gobierno, autorización para compensar deudas en los términos antes expuestos, por ser dichas Direcciones quienes actualmente están llevando a cabo las reuniones de trabajo para conciliar saldos y compensar deudas con las Alcaldías a nivel nacional.

La Junta de Gobierno, después de revisar y analizar el informe presentado por la Comisión de Trabajo, considera que éste carece de elementos sustanciales para poder tomar una decisión. En ese sentido, solicita que la Dirección de la Administración Financiera Institucional, desglose y certifique las cantidades que se adeudan, así como, que la Comisión de Trabajo presente toda la documentación que compruebe las gestiones realizadas en relación a la petición de compensación de deudas y dación en pago, incluyendo el valuó realizado por el Ministerio de Hacienda al inmueble ofrecido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, entre otros. Siendo oportuno, modificar el acuerdo número 9, tomado en la Sesión Ordinaria número 17, celebrada el día 27 de abril de 2017, en el sentido de sustituir al Director de Tecnologías de Información por el Director Comercial, por tanto **ACUERDA**:

- 1. Recibir el informe presentado por la Comisión de Trabajo, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta; no obstante, a lo anterior, los señores Directores de la Junta de Gobierno al revisar los documentos advierten que el informe carece de elementos sustanciales para poder tomar una decisión. En ese sentido, solicitan que la Dirección de la Administración Financiera Institucional, desglose y certifique las cantidades que se adeudan, y que la Comisión de Trabajo presente toda la documentación que compruebe las gestiones realizadas en relación a la petición de compensación de deudas y dación en pago, incluyendo el valuó realizado por el Ministerio de Hacienda al inmueble ofrecido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, entre otros.
- 2. Modificar el acuerdo número 9, tomado en la Sesión Ordinaria número 17, celebrada el día 27 de abril de 2017, en el sentido que a partir de esta fecha se sustituye al Director de Tecnologías de Información por el Director Comercial.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.3) Dirección de Auditoría Interna.

4.3.1) El Director de Auditoría Interna, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el 25 de marzo de 2019, hace del conocimiento de ésta el informe que contiene el "EXAMEN ESPECIAL AL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR

LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS ACUERDOS No. 4.8 Y 5.1.5 DE LAS ACTAS No. 12 Y 4 LIBRO 2 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018 Y 26 DE ABRIL DE 2018, QUE SE INICIARON Y NO SE CONCLUYERON".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- Que mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno entre otras cosas instruyó a la Dirección de Auditoría Interna realizara Examen Especial al procedimiento realizado por la Dirección Jurídica en los Procesos Sancionatorios autorizados por la Junta de Gobierno, mediante los acuerdos: a) 4.8 tomado en la sesión extraordinaria número 12 celebrada el día 19 de febrero de 2018, en contra de la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No.29/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2017 denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR"; y b) 5.1.5 tomado en la sesión ordinaria número 4, libro 2, celebrada el día 26 de abril de 2018, en contra de la Sociedad DG REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DG REMODELACIONES, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 340/2017 derivado de la Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO SAN JOSE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, el Director de Auditoría Interna, rinde informe en los términos siguientes:

 OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Evaluar el procedimiento realizado por la Dirección Jurídica para los procesos sancionatorios en contra de las empresas POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y DG REMODELACIONES, S.A. DE C.V. por el incumplimiento en los contratos adjudicados a fin de determinar si éste fue conforme a la normativa aplicable.

El trabajo de auditoría se enfocó en:

- a) Dar por cumplimiento al acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión número 13 celebrada el día 25 de marzo de 2019.
- b) Verificar los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública /2014, Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos.
- c) Examinar la evidencia que respalda la comunicación sostenida entre la Dirección Jurídica, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y los Administradores del Contrato de Obra No.29/2017 y la Orden de Compra No. 340/2017.

Dicho trabajo fue ejecutado de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Instituto Americano de Auditores Internos, en lo relacionado a trabajos de auditoría.

RESULTADOS:

El resultado del trabajo de auditoría permitió determinar que la solicitud realizada por la Dirección Jurídica para dejar sin efecto los acuerdos antes relacionados, está legalmente fundamentada en la normativa aplicable, de conformidad al siguiente detalle:

a) No puede efectuarse el procedimiento de imposición de multas, hasta que se haya realizado la entrega tardía de lo pactado, esto de conformidad al Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública /2014, en el

apartado 6.7 "Imposición de Multa".

No. De Proceso	Descripción del Proceso	No. Del Contrato y Orden de Compra	Fecha en que la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso sancionatorio	actas de recepción		Días hábiles transcurridos desde el inicio del proceso Sancionatorio hasta que fueron recibidas las actas por la Dirección Jurídica
LP-16/2017	"PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR"	29/2017	19/02/2018	09/10/2018	10/10/2018	159
LG- 142/2017	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO SAN JOSE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,	340/2017	26/04/2018	19/10/2018	12/11/2018	133

b) Las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública en el Artículo 5, establece un plazo máximo de 90 días hábiles para concluir un procedimiento administrativo; sin embargo, para la Dirección Jurídica no fue posible elaborar la resolución final de imposición de multa, debido a que las obras aún se encontraban en la fase de ejecución y por lo tanto las actas de recepción final no habían sido elaboradas y remitidas a dicha Dirección.

Es de mencionar que la Ley de Procedimientos Administrativos entró en vigencia a partir del 14 de febrero de 2019; por lo que durante el período del 19 de febrero de 2018 (fecha en que la Junta de Gobierno autorizó el inicio del primer proceso sancionatorio) al 12 de noviembre (fecha en que fue remitida a la Dirección Jurídica la última acta de recepción) las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior se encontraban vigentes.

No obstante, lo anterior, la Dirección Jurídica disponía de las actas de recepción final desde el 10 de octubre y 12 de noviembre, ambas fechas de 2018, para hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno sobre la necesidad de dejar sin efectos los acuerdos No. 4.8 y 5.1.5 y solicitar autorización para iniciar el proceso sancionatorio mediante un nuevo acuerdo. Sin embargo, está gestión la realizaron ante la Junta de Gobierno, hasta el 25 de marzo de 2019.

CONCLUSIÓN:

De conformidad al trabajo realizado, se concluye que la Dirección Jurídica ha cumplido con las disposiciones legales; sin embargo, la gestión para dejar sin efecto los acuerdos No. 4.8 y 5.1.5 y solicitar iniciar el proceso sancionatorio mediante un nuevo acuerdo, no fue oportuna.

III. Que no obstante, el informe presentado por el Auditor Interno, no contiene el alcance necesario de acuerdo a lo requerido por la Junta de Gobierno, ésta

considera que con el propósito de evitar futuros inconvenientes y retrasos en los diferentes procesos, se le prevenga a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que cuando presente requerimientos de cualquier índole para conocimiento o aprobación de la Junta de Gobierno, se cerciore que estos cumplan con el debido proceso y estén bajo los parámetros establecidos en las diferentes normativas, ya que en este caso en específico gestionaron los inicios de los procesos sancionatorios cuando las obras estaban en ejecución, es decir, no se contaba con el Acta de Recepción Definitiva; y al Director Jurídico que implementen controles que les permita diligenciar los requerimientos de manera eficiente y oportuna.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- 1. Dar por recibido el informe que contiene el "EXAMEN ESPECIAL AL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS ACUERDOS No. 4.8 Y 5.1.5 DE LAS ACTAS No. 12 Y 4 LIBRO 2 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018 Y 26 DE ABRIL DE 2018, QUE SE INICIARON Y NO SE CONCLUYERON", el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que cuando presente requerimientos de cualquier índole para conocimiento o aprobación de la Junta de Gobierno, se cerciore que estos cumplan con el debido proceso y estén bajo los parámetros establecidos en las diferentes normativas, ya que en este caso en específico gestionaron los inicios de los procesos sancionatorios cuando las obras estaban en ejecución, es decir, no se contaba con el Acta de Recepción Definitiva.
- 3. Instruir a la Dirección Jurídica para que implemente controles que les permita diligenciar los requerimientos de manera eficiente y oportuna.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

4.4) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.4.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

I. Que mediante acuerdo número 5.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2019"; Proceso que fue declarado desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 16 celebrada el día 15 de abril de 2019.

- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, sigue necesitando adquirir vales de combustible para abastecer a los vehículos de las diferentes dependencias de la Institución y asegurar el desplazamiento de las unidades de transporte y garantizar de manera ágil el trabajo del personal de ANDA.
- III. Que en razón de lo anterior, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional está promoviendo un segundo proceso, el cual de acuerdo a los controles establecidos será identificado como Licitación Pública No. LP-26/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019, SEGUNDA VEZ".
- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$677,020.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por la Encargada de Combustible, de la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27-504-2019 de fecha 10 de abril de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019, SEGUNDA VEZ", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización del Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POWER DRILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No.43/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- Que el día 20 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 43/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada: "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE MEJORAMIENTO DEL 1 SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN. CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA PARTE DEL PROGRAMA: CRUZ MICHAPA. COMO "PROGRAMA PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933", cuyo objeto es: LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933; con la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POWER DRILL, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$291,993.41) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, a partir del 02 de agosto finalizando el 29 de noviembre de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión extraordinaria número 38, Libro 2, celebrada el 29 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó una prórroga al precitado contrato, para un período de 14

- días calendario, contados a partir del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 10 de abril de 2019, el Ingeniero Carlos Ernesto Villegas Martínez, Administrador del Contrato informa a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo contractual, situación que refleja en el Acta de Recepción Provisional de fecha 08 de febrero de 2019 y en el Acta de Recepción Definitiva de fecha 08 de abril de 2019, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2-0513-2019, de fecha 12 de abril de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POWER DRILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Obra No. 43/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada: "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRU7 MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933", cuyo objeto es: LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933.
- 2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancíe el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.5) Dirección Regional Central.

4.5.1) El Director de la Regional Central, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.7.8, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, emite dictamen técnico en relación a ficha de nuevo servicio con el número 4-18-20015, a favor de la señora Marcela Florentina Alfaro, del inmueble ubicado en Cantón San José, Caserío

Guadalupe, Municipio de llobasco, Departamento de Cabañas, que se denegó, mismo que rinde en los términos siguientes:

El Municipio de llobasco, se encuentra dentro de los municipios restringidos, dicha categorización obedece a que la fuente de abastecimiento de dicho sector no logra cubrir la demanda actual, púes de la misma fuente se abastecen otros sectores; problemática que en época de verano es más evidente; la restricción data desde el año 2017.

Aunado a lo anterior, es de hacer notar que los servicios instalados en el referido Cantón, datan de los inicios de los años 90, a la fecha nuevos servicios no se han instalado, en virtud que la zona permanece con la categorización de restringida. En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley de la ANDA, que en su Artículo 2 establece que: "A.N.D.A tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.", se aclara que para el caso que nos ocupa y otro en igual situación, se están realizando las gestiones para mejorar la operatividad de los sistemas existente y poder brindar el servicio a corto plazo.

En razón de lo antes expuesto, se recomienda confirmar la denegatoria del estatus de la ficha, hasta superar el impase actual de distribución del servicio de agua potable a la población.

Con base al dictamen emitido por el Director de la Regional Central, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- Dar por recibido el Dictamen Técnico, en relación a solicitud de la señora Marcela Florentina Alfaro, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
- 2. Denegar la solicitud de nuevo servicio con número 4-18-20015, del inmueble ubicado en el Cantón San José, Caserío Guadalupe, Municipio de llobasco, Departamento de Cabañas; En vista que en la actualidad hay problemas de abastecimiento de agua potable en dicho sector, pues el sistema existente no logra cubrir la demanda. Adicionalmente, se informa que se están realizando gestiones para mejorar la operatividad del sistema existente, con el objeto que ha futuro se puedan incorporar nuevos servicios.
- 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA DIRECTOR PROPIETARIO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO DIRECTORA ADJUNTA DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ ASESOR LEGAL

> LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO